

Señores
DAVIVIENDA FIDUCIARIA

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 Y 006 DE 2026.

1. Presentación virtual de la oferta. OBSERVACIÓN: “Solicitamos respetuosamente a la entidad nos indique si teniendo en cuenta la presentación de la invitación a través del SECOP II, la presentación de la oferta se puede realizar de manera virtual...”

RESPUESTA: La observación se ACEPTA PARCIALMENTE.

La Entidad, en atención a los principios de economía, transparencia y uso de herramientas tecnológicas, permitirá la presentación de propuestas mediante correo electrónico institucional autorizado y/o a través de la plataforma SECOP II, siempre que se garantice la integridad, autenticidad, oportunidad y trazabilidad de la oferta presentada.

La precisión correspondiente será incorporada mediante adenda.

2. Ajuste de “Patrimonio Autónomo” por “Encargo Fiduciario”.

RESPUESTA: La observación se ACEPTA.

La Entidad ajustará mediante adenda los numerales correspondientes de las Invitaciones Públicas No. 005 y 006 de 2026, precisando que el instrumento requerido corresponde a un **ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** y no a un patrimonio autónomo.

3. Alcance del numeral “Garantizar trazabilidad de recursos”.

RESPUESTA: La observación se RESPONDE.

La obligación relacionada con garantizar la trazabilidad de recursos hace referencia a la implementación de mecanismos de seguimiento, control, identificación, verificación y registro de todos los movimientos financieros asociados al encargo fiduciario, permitiendo la adecuada auditoría, supervisión y control de los recursos públicos administrados.

4. Alcance de “Generar reportes periódicos”.

RESPUESTA: La observación se ACEPTA.

La Entidad confirma que los reportes periódicos requeridos corresponden principalmente a informes financieros mensuales, extractos, certificaciones de saldo, reportes de movimientos y demás informes que permitan realizar seguimiento financiero y operativo al encargo fiduciario.

5. Alcance de las instrucciones de pago.

RESPUESTA: La observación se ACEPTA PARCIALMENTE.

La Entidad aclara que los pagos se efectuarán conforme a las instrucciones emitidas por **EMSERPLA E.S.P.**, previa validación documental y cumplimiento de los requisitos contractuales correspondientes.

Los pagos estarán sujetos a:

- ✓ Orden de giro emitida por EMSERPLA E.S.P.
- ✓ Vo.Bo. del supervisor y/o interventor.
- ✓ Disponibilidad de recursos.

Conserva el agua para conservar la vida.

- ✓ Soportes contractuales y tributarios correspondientes.
- ✓ Validación de requisitos establecidos en el convenio y contrato fiduciario.

La oportunidad de ejecución de los pagos se realizará conforme a los procedimientos operativos y tiempos razonables establecidos entre las partes durante la ejecución contractual.

6. Forma de presentación del Vo.Bo. del interventor y/o supervisor.

RESPUESTA: La observación se **RESPONDE**.

El Vo.Bo. del supervisor y/o interventor podrá realizarse mediante certificación física, firma digital, aprobación electrónica, correo institucional o cualquier mecanismo documental válido que permita acreditar la autorización del pago correspondiente.

7. Supervisión e interventoría.

a. Proceso de escogencia de la interventoría. **RESPUESTA:**

La interventoría correspondiente será seleccionada directamente por **EMSERPLA E.S.P.** conforme a los procedimientos contractuales aplicables y a las disposiciones establecidas en el Convenio de Uso de Recursos No. 1501 y 1466 de 2025.

b. Supervisores designados y funciones. **RESPUESTA:**

La Entidad informa que la supervisión del convenio y del contrato fiduciario será ejercida por los funcionarios y/o contratistas designados por **EMSERPLA E.S.P.**, quienes tendrán funciones relacionadas con:

- ✓ Seguimiento técnico, financiero y administrativo.
- ✓ Validación documental.
- ✓ Aprobación de pagos.
- ✓ Verificación de cumplimiento contractual.
- ✓ Coordinación operativa con la fiduciaria.

La designación definitiva de supervisores se realizará mediante acto administrativo y/o contrato de prestación de servicios correspondiente.

8. Alcance del CAPÍTULO V – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

RESPUESTA: La observación se **RESPONDE**.

El CAPÍTULO V – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO corresponde a las condiciones mínimas, lineamientos generales y obligaciones que deberán incorporarse dentro del contrato de encargo fiduciario que se suscriba con la entidad adjudicataria.

La minuta definitiva del contrato fiduciario será estructurada conforme a las condiciones establecidas en la Invitación Pública, las adendas expedidas, el convenio interadministrativo y la propuesta presentada por el adjudicatario.

Comendidamente,


ANDRÉS EDUARDO HERNÁNDEZ TEJADA
GERENTE – EMSERPLA E.S.P

Conserva el agua para conservar la vida.